Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia y regimiento de la villa de caravaca estando juntos como lo avemos de uso y costumbre en la sala de nuestro cabildo es a saber el doctor matheo cruçate barrientos [illegible] alcalde mayor de esta villa y sus regidores = don juan musso muñoz el licenciado pedro ximenez don juan marin don gonzalo montreal [illegible] con don luis de gadea salazar don [illegible] godinez don juan de mora alonso de robles aranburu don sebastian de robles regidores de esta villa y [illegible] sanchez marin procurador sindico della otorgamos como tal concejo [illegible] y en nombre desta villa que damos nuestro poder cumplido como de derecho se requiere y mas puede y deve baler a don luis de gadea salazar regidor desta villa presente [illegible] aceptante y a la persona o personas en quien le sustituyere [illegible] especialmente para que en nombre desta dicha villa [illegible] y sobre en juicio y fuera del [illegible] administrador de las salinas del reyno de murcia y de las personas o personas en quien los librare [illegible] ciento y sesenta mill maravedis que a esta villa le deben de [illegible] de juro que tiene situados sobre las salinas del dicho reyno de murcia que la ultima cumplio el dia de san juan de junio del año proximo pasado de mill y seiscientos y ochenta y [illegible] recibiere y cobrare [illegible] las cartas de pago [illegible] y las [illegible] sean como dadas por [illegible] no siendo la paga ante escrivano [illegible] y sobre [illegible] renuncia la excepcion de engaño y de la non numerata pecunia [illegible] y haciendo [illegible] otorgados [illegible] sean tan firmes como si por nos [illegible] y ratificamos [illegible] y sobre [illegible] otorgado [illegible] [illegible] que pida hacer [illegible] autos [illegible] embargos [illegible] de bienes [illegible] y hacer [illegible] y diligencias judiciales y extrajudiciales [illegible] y lo anexo y dependiente con libre y general administracion [illegible] jurar [illegible] como si presentes [illegible] a la firmeza de este poder [illegible] obligamos los propios y rentas de este concejo [illegible] damos poder a las justicias [illegible] renunciamos las leyes [illegible] en favor desta villa [illegible] lo otorgamos ante nuestro escrivano de ayuntamiento y [illegible] en la villa de caravaca a doce dias del mes de marco de mill y seiscientos y treinta y un años [illegible] Fernandez [illegible] de mendoza [illegible] [illegible] marines [illegible] [illegible] firmaron

[illegible] Matheo Cruçate Barrientos

Don Juan Musso Muñoz

El licenciado Pedro Ximenez

Don Juan Marin

Don Gonzalo Montreal [illegible]

Don Luis de Gadea Salazar

Don Diego Godinez

Don Juan de Mora

Don Sebastian de Robles

Alonso de Robles Aranburu

[illegible] Marin

[illegible]

Antonio Saez [illegible]